

**RESOLUCIÓN: (E) N° 5816**

**MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROYECTO CÓDIGO BIP N° 30.466.391-0.**

**TALCA, 15 SEP 2016**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- 1.- El artículo 111 de la Constitución Política del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto Supremo N° 100 de fecha 17 de septiembre de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
- 2.- La Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
- 3.- La Ley N° 20.882 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016;
- 4.- Que según consta del Oficio Ord. N° 358 de fecha 06 de julio de 2016, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 641, de fecha 05 de julio de 2016, acordó aprobar el proyecto denominado **"TRANSFERENCIA AGENDA DE FOMENTO Y CALIDAD DEL EMPLEO FASE III"**, Código BIP N° 30.466.391-0;
- 5.- El Decreto de Hacienda N° 1067 de fecha 11 de agosto de 2016, tomado razón por Contraloría General de la República con fecha 01 de septiembre de 2016, que asigna el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el proyecto en referencia;
- 6.- El Reporte Ficha IDI correspondiente al proceso presupuestario 2016 del proyecto a que se refiere la presente resolución;
- 7.- El Acta de Evaluación de la División de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule;
- 8.- La ficha técnica del proyecto en referencia;
- 9.- El Memorando N° 420 de fecha 24 de agosto de 2016, del Jefe Departamento de Gestión de Inversiones, por el cual solicita la dictación de la presente resolución;
- 10.- La Resolución (E) N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014, del Gobierno Regional del Maule, que delega facultades que indica en el Jefe de la División de Análisis y Control de Gestión.
- 11.- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;

**RESUELVO:**

**1.- Apruébase** el Convenio de Transferencia de Recursos suscrito con fecha **06 SEP 2016**, entre el Gobierno Regional del Maule y la Organización Internacional del trabajo, Oficina OIT Chile, para la ejecución del proyecto que se indica a continuación:

<b>CODIGO BIP N°</b>	<b>NOMBRE PROYECTO</b>
<b>30.466.391-0</b>	<b>TRANSFERENCIA AGENDA DE FOMENTO Y CALIDAD DEL EMPLEO FASE III</b>

**2.- Incorpórese** a la presente Resolución el texto del Convenio en referencia, el que se tendrá como parte integrante de ésta para todos los efectos legales, y cuyo tenor es el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**

**"TRANSFERENCIA AGENDA DE FOMENTO Y CALIDAD DEL EMPLEO FASE III"**

**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

**Y**

**ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO-CHILE**

06 SEP 2016

En Talca, , comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por doña **MAGDALENA BARRIA FUENTES**, en su calidad de Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, ambas domiciliadas en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, y la **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO-CHILE**, representada, según se acreditará, por su Director General, don **FABIO BERTRANOU**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Dag Hammarskjöld N° 3177, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante "la **O.I.T.**" organismo internacional y acuerdan lo siguiente:

### **Antecedentes Generales**

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, el Gobierno de Chile con fecha 6 de Noviembre del año 2008, a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Organización Internacional del Trabajo - Chile, acordaron llevar adelante un Programa Nacional de Trabajo Decente;
2. Que la estrategia actualizada de desarrollo regional "Maule 2020" define como ejes centrales: 1) la dimensión social, 2) la economía regional, 3) territorio, infraestructura y medioambiente, 4) identidad y cultura y 5) gobernabilidad y gobernanza regional;
3. Que, en el marco de la estrategia "Maule 2020" se ha considerado pertinente y necesario desarrollar una agenda regional para favorecer el acceso al empleo, promover condiciones laborales de calidad y propiciar un clima de diálogo social;
4. Que el trabajo realizado por la OIT en la Región del Maule a través de su proyecto Reconstrucción con Empleo a partir del año 2010 ha dado resultados favorables tanto a nivel de la Asociación de Municipalidades de Retiro, Parral y Longaví como a nivel regional;
5. Que el Gobierno Regional del Maule y la Organización Internacional del Trabajo, Oficina para el Cono Sur de América Latina, celebraron con fecha 12 de enero de 2012 un Memorándum de Entendimiento con el objeto de realizar acciones conjuntas para implementar una Agenda de Fomento de la Calidad del Empleo Maule en la Región del Maule;
6. Que el Consejo Regional del Maule, en su sesión ordinaria N° 540 de fecha 15 de mayo de 2012, acordó aprobar la celebración del Memorándum de Entendimiento mencionado en el numeral anterior, según consta del Oficio Ord. N° 494 de fecha 16 de mayo de 2012 del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado;
7. Que el Memorándum de Entendimiento antes señalado fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3160 de fecha 23 de agosto de 2012, del Gobierno Regional del Maule;
8. Que durante los años 2012-2015 el Gobierno Regional del Maule y la OIT ejecutaron con éxito la primera y segunda fase de la Agenda de Fomento y Calidad del Empleo, enfocada en el fortalecimiento de los actores sociales, la preparación y validación de documentos de diagnóstico, la creación de mesas tripartitas, la preparación y validación de la Propuesta de Fomento y Calidad del Empleo para la Región del Maule y la creación de un observatorio laboral, contar con un comité gestor para la implementación de la agenda e implementación de líneas de acción.
9. Que considerando la idoneidad técnica, la experiencia y el carácter tripartito único de la OIT, el Gobierno de la Región del Maule ha considerado pertinente contar también con su colaboración en la tercera fase de implementación de la Agenda de Fomento y Calidad del Empleo en la Región durante el periodo 2016-2017;
10. Que la OIT envió con fecha de 16 de junio de 2016 a la Unidad de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule la ficha técnica para el proyecto "Agenda de Fomento y Calidad del Empleo Fase III".
11. Que según consta del Oficio Ord. N° 358 de fecha 6 de julio de 2016, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en

su Sesión Ordinaria N° 641, de fecha 05 de julio de 2016, luego de conocer el informe elaborado y presentado por la Comisión de Deporte y Social, acordó aprobar el proyecto correspondientes a la Cartera Nueva, subtítulo 24, Ítem 07, denominado **"TRANSFERENCIA AGENDA DE FOMENTO Y CALIDAD DEL EMPLEO FASE III", Código BIP N° 30.466.391-0.**

12. Que el Decreto N° 854, del Ministerio de Hacienda, de fecha 29 de septiembre de 2004, que determina clasificaciones presupuestarias, establece que el Subtítulo 24 sobre "Transferencias Corrientes" incluye el ítem N° 07 "A Organismos Internacionales".
13. Que para la definición de las normas y procedimientos en virtud de las cuales el Gobierno Regional del Maule proporcionará los fondos a la Organización Internacional del Trabajo - Chile para la ejecución del proyecto en referencia, resulta necesario que entre estos dos organismos se celebre un Convenio de Transferencia de Recursos;

**En virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Organización Internacional del Trabajo vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:**

**PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto**

Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código BIP N° 30.466.391-0 denominado AGENDA REGIONAL DE FOMENTO DE LA CALIDAD DEL EMPLEO MAULE FASE III, orientado a desarrollar una serie de acciones para favorecer el acceso al empleo, promover condiciones de trabajo decente y propiciar un clima de diálogo social entre trabajadores, empleadores y el Gobierno Regional, objetivos establecidos en el marco de la estrategia regional 'Maule 2020'.

El objetivo general de este programa consiste en contribuir a promover el año del trabajo Decente en la Región del Maule mediante una serie de acciones que se inscriben en la iniciativa acerca del futuro del trabajo que promueve la OIT y la Estrategia Regional de Desarrollo.

Los objetivos específicos del proyecto son:

- Situar a la Región del Maule como una Región líder en la promoción del trabajo decente en el país mediante la realización de un conjunto de actividades destinadas a conocer las ventajas de instalar el enfoque sobre mejores relaciones laborales en el mundo del trabajo.
- Fortalecer la institucionalidad laboral y mejorar la gestión de los actores del mundo del trabajo para el mejor desempeño de su papel.

**SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir a la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO – CHILE los recursos que le han sido asignados en el ítem presupuestario citado en los antecedentes generales de este convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de M\$ 90.000 pesos chilenos, de acuerdo al siguiente cuadro:

FUENTE	ITEM	MONEDA	PAGADO AL 31.12.2015	SOLICITADO PARA 2016	SALDO POR INVERTIR	COSTO TOTAL(M\$)
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$	0.-	40.000.-	50.000.-	90.000.-
<b>TOTAL</b>		<b>M\$</b>	<b>0.-</b>	<b>40.000.-</b>	<b>50.000.-</b>	<b>90.000.-</b>

La OIT mantendrá, para el aporte del Gobierno Regional, una cuenta contable separada expresada en dólares de los Estados Unidos de América, en la que detallará todos los ingresos y gastos. Las contribuciones pagadas en pesos se convertirán a esta última moneda al tipo de cambio operativo de las Naciones Unidas vigente en la fecha de la transacción. Los gastos incurridos en una moneda distinta del dólar de los Estados Unidos de América se convertirán a esta última moneda al tipo de cambio operativo de las Naciones Unidas vigente en la fecha de la transacción. Los costos indirectos de apoyo al programa incurridos por OIT, deberán estar cubiertos por una provisión del 13% del total del aporte recibido en el marco del presente Acuerdo.

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la Organización Internacional de Trabajo – Chile, basado en el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas.

Una vez que el presente Convenio sea aprobado por resolución del Gobierno Regional, se confeccionará un programa de caja para la transferencia de los recursos, de común acuerdo entre las partes, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la Resolución que apruebe este Convenio.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción y aprobación, por parte del Gobierno Regional, de los informes de inversión y de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta de este convenio, y a la rendición conforme y aprobada por parte del Gobierno Regional de la transferencia que anteceda.

### **TERCERO: Compromiso de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO - CHILE**

La ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO - CHILE se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos a promover e impulsar el proyecto Código BIP N° 30.466.391-0 denominado "AGENDA REGIONAL DE FOMENTO DE LA CALIDAD DEL EMPLEO MAULE FASE III".

### **CUARTO: Administración de recursos:**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.882, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2016, en el N° 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO-CHILE**, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

### **QUINTO: Rendición de Cuentas:**

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el

Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5° de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

Se deja constancia de que, según indica el oficio N°5606 de fecha 23 de julio de 2014, de la Contraloría Regional del Maule, "la OIT, es un organismo que posee personalidad jurídica de derecho público internacional, que goza en Chile de derechos e inmunidades para cumplir sus funciones y por ello no está sujeta a los procedimientos administrativos ordinarios contemplados en la legislación interna y sus bienes están exentos de fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N°222, de 2003, el Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el acuerdo relativo al establecimiento de una oficina de dicha Entidad en Chile. No obstante lo anterior, la inmunidad de que goza dicho organismo internacional no significa que el Gobierno Regional no deba cautelar el correcto uso y destino de los haberes que le ha entregado en transferencia, sino que, por el contrario, como contraparte, está obligado a asegurar el cumplimiento de los fines que deben satisfacer tales recursos."

#### **SEXTO: De los Informes:**

## 1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.

La Entidad Receptora, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

## 2.- Informe Final de Gastos y Actividades.

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto. Junto con el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos según los formatos incorporados a este convenio como Anexo N° 2 y 3.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

## **SÉPTIMO: Seguimiento y Control:**

La ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO-CHILE tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de los proyectos se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

La ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO-CHILE declara conocer lo dispuesto en la Ley N° 20.882, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2016, en el N° 5.15 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, donde se señala que para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175 (referente a la atribución del Gobierno Regional de supervisar y fiscalizar las actividades que se ejecuten con cargo a su presupuesto) "*para las obras y actividades*

*ejecutadas en virtud de convenios de transferencias, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la institución receptora de los recursos”.*

**OCTAVO: Causales de incumplimiento:**

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

- a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.
- b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

**NOVENO: Modificación del Convenio:**

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

**DÉCIMO: Plazos:**

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta 30 de junio de 2017.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

**UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:**

La transferencia efectiva de los recursos a la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO-CHILE sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

**DUODÉCIMO: Ejemplares:**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERO:**

Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO: Personerías:**

La personería de doña **MAGDALENA BARRIA FUENTES**, en su calidad de Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución (E) N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014 de ese Servicio y de la Resolución (A) de nombramiento N° 117 de fecha 19 de octubre de 2015 del Gobierno Regional del Maule, en trámite de toma de razón por la Contraloría Regional del Maule; y la personería de don **FABIO BERTRANOU** para actuar en representación de la **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO- OFICINA OIT CHILE**, consta en el decreto N° 222, de 6 de agosto de 2003, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de octubre de 2003 y en Oficio N° 004273 de fecha 16 de abril de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Ceremonial y Protocolo, Sub Dirección de Privilegios e Inmunidades, que lo acredita en el cargo de Funcionario Internacional Superior, a partir del 01 de abril de 2015, por un periodo indefinido.

Previa lectura, en comprobante firman,  
 Hay firma. FABIO BERTRANOU. DIRECTOR OFICINA CHILE. ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO. Hay firma. MAGDALENA BARRÍA FUENTES. JEFA DIVISIÓN DE ANÁLISIS Y CONTROL DE GESTIÓN. GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE.  
 "Por Orden del Intendente de la Región del Maule".

**ANEXO 1  
 PROGRAMA DE CAJA**

Conforme a lo establecido en el punto SEGUNDO de la Resolución (A o E) N° XXX de fecha XXXXX, que aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos entre el Gobierno Regional del Maule y el Servicio (o Comité) XXXXXXXXXXXXX, para promover e impulsar "**Nombre del Programa**", se requiere dar cumplimiento al siguiente programa de desembolso de recursos:

Cuota 1	Cuota 2	Cuota 3	Cuota 4	Xxxx	ETC..
Mes	Mes	Mes	Mes	Mes..	
AÑO 1	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 2	AÑO 2	
M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	M\$.	
Total Programado					
M\$.					

JEFE DIV. DE ANÁLISIS Y CONTROL DE  
 GESTIÓN  
 GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE

**NOMBRE FUNCIONARIO**  
 JEFE DE SERVICIO O JEFE DE  
 FINANZAS  
 (O CARGO EQUIVALENTE)  
 NOMBRE DEL SERVICIO



**ANEXO 2**

TITULO III Rendición de Fondos Entregados a Terceros Públicos			
<b>I.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE TRANSFIRIÓ LOS RECURSOS</b>			DIA / MES / AÑO XX / XX / 20XX
a) Nombre del servicio o entidad otorgante: _____			
<b>II.- IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO O ENTIDAD QUE RECIBIÓ Y EJECUTÓ LOS RECURSOS</b>			
b) Nombre del servicio o entidad receptora: _____		RUT: _____	Monto en \$ o US\$* _____
Monto total transferido moneda nacional (o extranjera) a la fecha		_____	
Banco o Institución Financiera donde se depositaron los recursos		_____	
N° Cuenta Bancaria		_____	
Comprobante de ingreso		Fecha _____	N° comprobante _____
Objetivo de la Transferencia _____			
N° de identificación del proyecto o Programa _____			
Antecedentes del acto administrativo que lo aprueba:		N° _____	Fecha _____
Modificaciones		N° _____	Fecha _____
		Servicio _____	Servicio _____
	Subtitulo	Item	Asignación
Item Presupuestario			
O Cuenta contable			
Fecha de inicio del Programa o proyecto	XX	XX	20XX
Fecha de término	XX	XX	20XX
Período de rendición		XX	20XX
<b>III.- DETALLE DE TRANSFERENCIAS RECIBIDAS Y GASTOS RENDIDOS DEL PERÍODO</b>			<b>MONTOS EN \$</b>
a) Saldo pendiente por rendir del período anterior			0
b) Transferencias recibidas en el período de la rendición			0
c) <b>Total Transferencias a rendir</b>			0 (a + b) = c
<b>2. RENDICIÓN DE CUENTA DEL PERÍODO</b>			
d) Gastos de Operación			0
e) Gastos de Personal			0
f) Gastos de Inversión			0
g) <b>Total recursos rendidos</b>			0 (d + e + f) = g
h) <b>SALDO PENDIENTE POR RENDIR PARA EL PERÍODO SIGUIENTE</b>			0 (c - g)
<b>IV.- DATOS DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES Y QUE PARTICIPARON EN EL PROCESO</b>			
Nombre del Funcionario _____	Nombre del Funcionario _____		
RUT _____	RUT _____		
Cargo _____	Cargo _____		
Dependencia _____	Dependencia _____		
Firma y nombre del responsable de la Rendición _____			

\* Cuando corresponda determinar el valor del tipo de cambio, se estará a aquel vigente al momento de realizarse la respectiva operación.  
 \*\*\*\* Anexo a este formato de rendición de cuentas se deberá acompañar en el mismo orden los antecedentes que respaldan las operaciones de la presente rendición de cuentas.



**3.- Impútese** el gasto que demande la presente resolución al Programa 02 "Inversión Regional Región VII" del presupuesto del Gobierno Regional del Maule vigente, Subtítulo 24, Ítem 07, asignación 003, Transferencia de Capital, a Organismos Internacionales, de acuerdo al siguiente cuadro:

FUENTE	ITEM	MONEDA	PAGADO AL 31.12.2015	SOLICITADO PARA 2016	SALDO POR INVERTIR	COSTO TOTAL(M\$)
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$	0.-	40.000.-	50.000.-	90.000.-
<b>TOTAL</b>		<b>M\$</b>	<b>0.-</b>	<b>40.000.-</b>	<b>50.000.-</b>	<b>90.000.-</b>

**4.- Déjese constancia** de que la diferencia entre el monto imputado con cargo al Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional del Maule para el año 2016 y el costo total del proyecto aprobado por el Consejo Regional del Maule, se imputará a futuras disponibilidades, en la medida que se consulten recursos para ello y se cumplan las condiciones establecidas para el desembolso.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE.**

**"POR ORDEN DEL INTENDENTE DE LA REGIÓN DEL MAULE".**



*MAGDALENA BARRÍA FUENTES*  
**Jefa División Análisis y Control de Gestión**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

**Delegación Facultades Res. (E) N° 923 de 14 de marzo 2014**

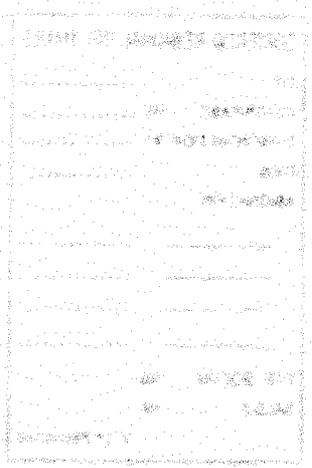
*[Signature]*  
 JMS/OPR  
 DISTRIBUCIÓN:

- División de Análisis y Control de Gestión.
- Departamento de Finanzas.
- Depto. De Gestión de Inversiones.
- Carpeta del proyecto.
- Asesoría Jurídica. E.S.A.
- Oficina de Partes UGD.

*[Signature]*  
**EDUARDO SEGURA ALFARO**  
 Asesor Jurídico  
 GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE



GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE	
DIF	30466381-0
AUTORIZADO M\$	40.000
COMPROMETIDO M\$	-
ÍTEM	24.07
ASIGNACIÓN	003 M\$ 40.000
PTA. DOCUM	M\$ 40.000
SALDO	M\$ -
V° B° FINANZAS	





**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS**  
**"TRANSFERENCIA AGENDA DE FOMENTO Y CALIDAD DEL EMPLEO FASE III"**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**  
**Y**  
**ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO-CHILE**

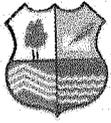
En Talca, **06 SEP 2016**, comparecen el **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, en adelante el "Gobierno Regional", persona jurídica de derecho público, representado según se acreditará por doña **MAGDALENA BARRIA FUENTES**, en su calidad de Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, ambas domiciliadas en calle Uno Oriente N° 1.350, Talca, y la **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO-CHILE**, representada, según se acreditará, por su Director General, don **FABIO BERTRANOU**, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Dag Hammarskjöld N° 3177, comuna de Vitacura, Región Metropolitana, en adelante "la **O.I.T.**" organismo internacional y acuerdan lo siguiente:

**Antecedentes Generales**

Como antecedentes del convenio que da cuenta el presente instrumento, las partes dejan constancia de lo siguiente:

1. Que, el Gobierno de Chile con fecha 6 de Noviembre del año 2008, a través del Ministerio de Trabajo y Previsión Social y la Organización Internacional del Trabajo - Chile, acordaron llevar adelante un Programa Nacional de Trabajo Decente;
2. Que la estrategia actualizada de desarrollo regional "Maule 2020" define como ejes centrales: 1) la dimensión social, 2) la economía regional, 3) territorio, infraestructura y medioambiente, 4) identidad y cultura y 5) gobernabilidad y gobernanza regional;
3. Que, en el marco de la estrategia "Maule 2020" se ha considerado pertinente y necesario desarrollar una agenda regional para favorecer el acceso al empleo, promover condiciones laborales de calidad y propiciar un clima de diálogo social;
4. Que el trabajo realizado por la OIT en la Región del Maule a través de su proyecto Reconstrucción con Empleo a partir del año 2010 ha dado resultados favorables tanto a nivel de la Asociación de Municipalidades de Retiro, Parral y Longaví como a nivel regional;
5. Que el Gobierno Regional del Maule y la Organización Internacional del Trabajo, Oficina para el Cono Sur de América Latina, celebraron con fecha 12 de enero





- de 2012 un Memorándum de Entendimiento con el objeto de realizar acciones conjuntas para implementar una Agenda de Fomento de la Calidad del Empleo Maule en la Región del Maule;
6. Que el Consejo Regional del Maule, en su sesión ordinaria N° 540 de fecha 15 de mayo de 2012, acordó aprobar la celebración del Memorándum de Entendimiento mencionado en el numeral anterior, según consta del Oficio Ord. N° 494 de fecha 16 de mayo de 2012 del Secretario Ejecutivo de dicho organismo colegiado;
  7. Que el Memorándum de Entendimiento antes señalado fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3160 de fecha 23 de agosto de 2012, del Gobierno Regional del Maule;
  8. Que durante los años 2012-2015 el Gobierno Regional del Maule y la OIT ejecutaron con éxito la primera y segunda fase de la Agenda de Fomento y Calidad del Empleo, enfocada en el fortalecimiento de los actores sociales, la preparación y validación de documentos de diagnóstico, la creación de mesas tripartitas, la preparación y validación de la Propuesta de Fomento y Calidad del Empleo para la Región del Maule y la creación de un observatorio laboral, contar con un comité gestor para la implementación de la agenda e implementación de líneas de acción.
  9. Que considerando la idoneidad técnica, la experiencia y el carácter tripartito único de la OIT, el Gobierno de la Región del Maule ha considerado pertinente contar también con su colaboración en la tercera fase de implementación de la Agenda de Fomento y Calidad del Empleo en la Región durante el periodo 2016-2017;
  10. Que la OIT envió con fecha de 16 de junio de 2016 a la Unidad de Planificación y Desarrollo Regional del Gobierno Regional del Maule la ficha técnica para el proyecto "Agenda de Fomento y Calidad del Empleo Fase III".
  11. Que según consta del Oficio Ord. N° 358 de fecha 6 de julio de 2016, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional del Maule, ese organismo colegiado en su Sesión Ordinaria N° 641, de fecha 05 de julio de 2016, luego de conocer el informe elaborado y presentado por la Comisión de Deporte y Social, acordó aprobar el proyecto correspondientes a la Cartera Nueva, subtítulo 24, Ítem 07, denominado **"TRANSFERENCIA AGENDA DE FOMENTO Y CALIDAD DEL EMPLEO FASE III", Código BIP N° 30.466.391-0.**
  12. Que el Decreto N° 854, del Ministerio de Hacienda, de fecha 29 de septiembre de 2004, que determina clasificaciones presupuestarias, establece que el Subtítulo 24 sobre "Transferencias Corrientes" incluye el ítem N° 07 "A Organismos Internacionales".
  13. Que para la definición de las normas y procedimientos en virtud de las cuales el Gobierno Regional del Maule proporcionará los fondos a la Organización Internacional del Trabajo - Chile para la ejecución del proyecto en referencia, resulta necesario que entre estos dos organismos se celebre un Convenio de Transferencia de Recursos;

**En virtud de lo expuesto, el Gobierno Regional del Maule y la Organización Internacional del Trabajo vienen en celebrar un Convenio de Transferencia de Recursos en conformidad a las cláusulas que se señalan a continuación:**

**PRIMERO: Naturaleza y objetivos del Proyecto**



Que las partes comparecientes acuerdan colaborar para la ejecución del programa Código BIP N° 30.466.391-0 denominado AGENDA REGIONAL DE FOMENTO DE LA CALIDAD DEL EMPLEO MAULE FASE III, orientado a desarrollar una serie de acciones para favorecer el acceso al empleo, promover condiciones de trabajo decente y propiciar un clima de diálogo social entre trabajadores, empleadores y el Gobierno Regional, objetivos establecidos en el marco de la estrategia regional 'Maule 2020'.

El objetivo general de este programa consiste en contribuir a promover el año del trabajo Decente en la Región del Maule mediante una serie de acciones que se inscriben en la iniciativa acerca del futuro del trabajo que promueve la OIT y la Estrategia Regional de Desarrollo.

Los objetivos específicos del proyecto son:

- Situar a la Región del Maule como una Región líder en la promoción del trabajo decente en el país mediante la realización de un conjunto de actividades destinadas a conocer las ventajas de instalar el enfoque sobre mejores relaciones laborales en el mundo del trabajo.
- Fortalecer la institucionalidad laboral y mejorar la gestión de los actores del mundo del trabajo para el mejor desempeño de su papel.

**SEGUNDO: Compromiso del GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**

El GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE se compromete a transferir a la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO – CHILE los recursos que le han sido asignados en el ítem presupuestario citado en los antecedentes generales de este convenio, y una vez tramitados totalmente los actos administrativos respectivos, hasta la suma de M\$ 90.000 pesos chilenos, de acuerdo al siguiente cuadro:

FUENTE	ITEM	MONEDA	PAGADO AL 31.12.2015	SOLICITADO PARA 2016	SALDO POR INVERTIR	COSTO TOTAL(M\$)
F.N.D.R.	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA	M\$	0.-	40.000.-	50.000.-	90.000.-
<b>TOTAL</b>		<b>M\$</b>	<b>0.-</b>	<b>40.000.-</b>	<b>50.000.-</b>	<b>90.000.-</b>

La OIT mantendrá, para el aporte del Gobierno Regional, una cuenta contable separada expresada en dólares de los Estados Unidos de América, en la que detallará todos los ingresos y gastos. Las contribuciones pagadas en pesos se convertirán a esta última moneda al tipo de cambio operativo de las Naciones Unidas vigente en la fecha de la transacción. Los gastos incurridos en una moneda distinta del dólar de los Estados





Unidos de América se convertirán a esta última moneda al tipo de cambio operativo de las Naciones Unidas vigente en la fecha de la transacción. Los costos indirectos de apoyo al programa incurridos por OIT, deberán estar cubiertos por una provisión del 13% del total del aporte recibido en el marco del presente Acuerdo.

La entrega de los recursos por parte del Gobierno Regional, se efectuará de acuerdo al programa de caja que presente la Organización Internacional de Trabajo – Chile, basado en el avance efectivo en la ejecución de las actividades convenidas.

Una vez que el presente Convenio sea aprobado por resolución del Gobierno Regional, se confeccionará un programa de caja para la transferencia de los recursos, de común acuerdo entre las partes, dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la Resolución que apruebe este Convenio.

Las transferencias acordadas estarán sujetas siempre a la recepción y aprobación, por parte del Gobierno Regional, de los informes de inversión y de actividades que la entidad receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula quinta de este convenio, y a la rendición conforme y aprobada por parte del Gobierno Regional de la transferencia que anteceda.

#### **TERCERO: Compromiso de la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO - CHILE**

La ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO - CHILE se compromete a aplicar los recursos que se le transfieran en virtud de este Convenio, de acuerdo al destino previamente definido por el GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE, consignándolos a promover e impulsar el proyecto Código BIP N° 30.466.391-0 denominado "AGENDA REGIONAL DE FOMENTO DE LA CALIDAD DEL EMPLEO MAULE FASE III".

#### **CUARTO: Administración de recursos:**

Las partes dejan expresamente establecido que conforme lo faculta la Ley N° 20.882, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2016, en el N° 5.1 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, estos recursos no serán incorporados al presupuesto de la **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO CHILE**, y por lo tanto los recursos serán administrados por la entidad receptora en las cuentas complementarias correspondientes.

#### **QUINTO: Rendición de Cuentas:**

De conformidad con lo dispuesto en el Título III denominado "Rendición de Fondos Entregados a Terceros", de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o a las normas que la reemplacen, y a lo acordado por las partes, la entidad receptora deberá:



- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por cada transferencia, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un informe mensual de inversión de los recursos percibidos, el que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Este informe mensual deberá ajustarse a los formularios que se adjuntan como Anexos N° 2 y 3.

Los Informes mensuales deberán ser entregados dentro de los 15 días hábiles siguientes del mes a que se refiere la rendición y serán revisados por el Gobierno Regional y aprobados u observados dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción del mismo. Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el informe. En caso de formular observaciones la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanarlas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado. La aprobación o rechazo de los informes será informada a la entidad receptora mediante oficio en el plazo de 10 días hábiles. En el evento de una observación que no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación mediante oficio.

- c) Informar semestralmente a través de Informes de Seguimiento y Control Técnico, los avances en la ejecución del proyecto financiado con los recursos transferidos por el Gobierno Regional del Maule.
- d) Enviar al Gobierno Regional un Informe final de Inversión de Recursos. La entidad receptora deberá, además entregar un informe final que dé cuenta de la ejecución y del resultado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes al término del plazo convenido para su ejecución. Este informe será revisado observado, subsanado, aprobado o rechazado de acuerdo al procedimiento indicado en la letra b) anterior.

El Gobierno Regional del Maule rendirá cuenta de la transferencia mediante el comprobante de ingreso de la entidad receptora, el que deberá especificar el origen del aporte. De conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República, la inversión de la transferencia será examinada por ese organismo contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente. La inversión de las transferencias que no deban ser incorporadas a los presupuestos de los organismos receptores, será examinada por el Organismo Contralor en la sede del Servicio Receptor o mediante el acceso a los sistemas de tratamiento automatizado de información en donde se almacene la documentación pertinente.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, solo se aceptarán como parte de la rendición de



cuentas los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que ordena la transferencia.

En casos de efectuarse gastos en el extranjero, éstos deberán rendirse de conformidad a las normas establecidas en el párrafo 5º de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, y los documentos de respaldo deberán ser acompañados de una traducción al idioma español.

Se deja constancia de que, según indica el oficio N°5606 de fecha 23 de julio de 2014, de la Contraloría Regional del Maule, "la OIT, es un organismo que posee personalidad jurídica de derecho público internacional, que goza en Chile de derechos e inmunidades para cumplir sus funciones y por ello no está sujeta a los procedimientos administrativos ordinarios contemplados en la legislación interna y sus bienes están exentos de fiscalización, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto N°222, de 2003, el Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el acuerdo relativo al establecimiento de una oficina de dicha Entidad en Chile. No obstante lo anterior, la inmunidad de que goza dicho organismo internacional no significa que el Gobierno Regional no deba cautelar el correcto uso y destino de los haberes que le ha entregado en transferencia, sino que, por el contrario, como contraparte, está obligado a asegurar el cumplimiento de los fines que deben satisfacer tales recursos."

#### **SEXTO: De los Informes:**

##### **1.- Informe Semestral de Gastos y Actividades.**

La Entidad Receptora, deberá remitir semestralmente al Gobierno Regional, un Informe que dé cuenta del avance efectivo de las actividades realizadas, el cual deberá ser entregado al Gobierno Regional, dentro de los primeros 10 días hábiles del mes siguiente al semestre informado. Por su parte, el Gobierno Regional, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados desde la fecha de recepción de este informe, deberá proceder a su aprobación, o bien, lo observará.

Transcurrido este plazo sin que el Gobierno Regional se pronuncie, se entenderá que aprueba el referido Informe. En caso de formular observaciones, el Gobierno Regional deberá formularlas por escrito y ponerlo en conocimiento de la Entidad Receptora, quién tendrá el plazo de 10 días hábiles para subsanarlas, plazo que será computado desde la notificación por oficio de las observaciones formuladas. En este último evento, el plazo de revisión por el Gobierno Regional comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe reformulado, en virtud de las observaciones realizadas. La aprobación o rechazo del Informe Semestral, será informada a la Entidad Receptora mediante oficio, en el plazo de 10 días hábiles.

##### **2.- Informe Final de Gastos y Actividades.**

Asimismo, la Entidad Receptora deberá entregar al Gobierno Regional un "Informe Final", que dé cuenta, en forma consolidada, de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado en virtud del Programa de Caja, el cual será puesto en su conocimiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes, contados desde la fecha de término total de las actividades relacionadas con la ejecución del Proyecto. Junto con





el detallado Informe Final deberán adjuntarse los formularios de rendición de fondos según los formatos incorporados a este convenio como Anexo N° 2 y 3.

Por su parte el Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles, contados desde la recepción del Informe Final, comunicará a la Entidad Receptora la aprobación del mismo, o las observaciones que le merecen. En este último caso, la Entidad Receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción del oficio que comunique las observaciones para efectuar los descargos y/o correcciones pertinentes.

En caso de rechazo del Informe Final, se deberán restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En caso de existir un excedente de fondos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde el término efectivo de ejecución de actividades.

#### **SÉPTIMO: Seguimiento y Control:**

La ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO-CHILE tendrá la obligación de realizar el seguimiento y control de los proyectos adjudicados. Para supervisar la ejecución de los proyectos se prestará atención especial a los aspectos tales como: evidencia de la ejecución y su coherencia con lo presupuestado, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades de seguimiento y control que competen al GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE en su calidad de responsable de la ejecución financiera del proyecto.

La ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO-CHILE declara conocer lo dispuesto en la Ley N° 20.882, sobre Presupuestos del Sector Público, año 2016, en el N° 5.15 de la Glosa 02 Comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, donde se señala que para efectos de lo dispuesto en el artículo 20 letra d) de la Ley N° 19.175 (referente a la atribución del Gobierno Regional de supervisar y fiscalizar las actividades que se ejecuten con cargo a su presupuesto) "*para las obras y actividades ejecutadas en virtud de convenios de transferencias, la responsabilidad de ejercer tal atribución corresponderá a la institución receptora de los recursos*".

#### **OCTAVO: Causales de incumplimiento:**

Serán consideradas incumplimiento grave del presente convenio, las siguientes situaciones:

a).- En el evento de que una o más de las observaciones formuladas por el Gobierno Regional no sea subsanada dentro de los plazos estipulados en el presente convenio.



b).- Por incumplimiento de la entidad receptora de cualquiera de las etapas del proyecto en ejecución.

Las infracciones anteriores, darán derecho al Gobierno Regional para poner término anticipado y de inmediato al convenio, disponiendo el reintegro de los recursos entregados, que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto, o que no hayan sido rendidos, o que hayan sido observados y/o no ejecutados. Dichos recursos se devolverán reajustados conforme al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.) entre la fecha en que se verificó la transferencia y la fecha de restitución de los recursos. La entidad receptora deberá efectuar el reintegro de los recursos dentro de los 30 días corridos, a partir de la fecha de la recepción de la carta certificada por la cual se le notifica del acto administrativo que pone término anticipado al convenio.

En todo caso, la entidad receptora deberá restituir al Gobierno Regional del Maule los saldos no rendidos, no ejecutados u observados en caso de término anticipado o al final de la ejecución del proyecto según corresponda, dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha que el Gobierno Regional del Maule le solicite la restitución. En caso de no cumplir con la restitución en el plazo señalado el Gobierno Regional del Maule queda facultado para ejercer todas las acciones legales hasta lograr la restitución.

**NOVENO: Modificación del Convenio:**

El presente convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante los correspondientes actos administrativos.

**DÉCIMO: Plazos:**

El plazo para la efectiva ejecución de las actividades del proyecto será hasta 30 de junio de 2017.

La vigencia de este Convenio se extenderá desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe hasta la total aprobación de los informes o el total cumplimiento de las obligaciones contempladas en el mismo.

**UNDÉCIMO: Transferencia de Recursos:**

La transferencia efectiva de los recursos a la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO-CHILE sólo podrá efectuarse con posterioridad a la fecha de entrada en vigencia del presente convenio.

**DUODÉCIMO: Ejemplares:**

El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, todos de igual fecha y tenor, quedando dos en poder de cada una de las partes.

**DÉCIMO TERCERO:**



**DÉCIMO TERCERO:**

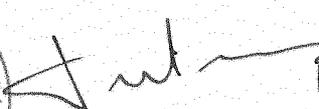
Para todos los efectos legales las partes declaran tener su domicilio en la ciudad y comuna de Talca, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO CUARTO: Personerías:**

La personería de doña **MAGDALENA BARRIA FUENTES**, en su calidad de Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DEL MAULE**, proviene de la delegación de facultades efectuada mediante Resolución (E) N° 923 de fecha 14 de marzo de 2014 de ese Servicio y de la Resolución (A) de nombramiento N° 117 de fecha 19 de octubre de 2015 del Gobierno Regional del Maule, en trámite de toma de razón por la Contraloría Regional del Maule; y la personería de don **FABIO BERTRANOU** para actuar en representación de la **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO- OFICINA OIT CHILE**, consta en el decreto N° 222, de 6 de agosto de 2003, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de fecha 4 de octubre de 2003 y en Oficio N° 004273 de fecha 16 de abril de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección General de Ceremonial y Protocolo, Sub Dirección de Privilegios e Inmunities, que lo acredita en el cargo de Funcionario Internacional Superior, a partir del 01 de abril de 2015, por un periodo indefinido.

Previa lectura, en comprobante firman,



  
**FABIO BERTRANOU**  
**DIRECTOR OFICINA CHILE**  
**ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL**  
**DEL TRABAJO**



  
**MAGDALENA BARRÍA FUENTES**  
**JEFA DE DIVISIÓN DE ANALISIS Y**  
**CONTROL DE GESTIÓN GOBIERNO**  
**REGIONAL DEL MAULE**

